

## ANEXO II

### REQUISITOS PARA EL DISFRUTE A TIEMPO PARCIAL DE LOS PERMISOS POR PARTO , ADOPCIÓN, GUARDA Y ACOGIMIENTO.

- **PRINCIPIOS GENERALES:** El disfrute a tiempo parcial del permiso requerirá de acuerdo previo entre el funcionario afectado y el órgano competente para su concesión. A tal efecto, a la solicitud que debe presentar el interesado se acompañará informe del Director del centro en que preste servicio, en el que se acredite que quedan debidamente cubiertas las necesidades del servicio. La Dirección Territorial, a la vista de la solicitud y del informe correspondiente, dictará resolución por la que quedará formalizado el acuerdo para el disfrute del permiso en la modalidad a tiempo parcial o, en su caso, su denegación. El acuerdo podrá celebrarse tanto al inicio del permiso correspondiente como en un momento posterior, y podrá extenderse a todo el período de duración del permiso o a parte de aquél, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas que siguen.
- **REGLAS PARA EL DISFRUTE DE LOS PERMISOS A TIEMPO PARCIAL:** Este derecho podrá ser ejercido tanto por un progenitor como por el otro y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del período de descanso. El período durante el que se disfrute del permiso se ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice, sin que, en ningún caso, se pueda superar la duración establecida para el permiso. El disfrute del permiso en esta modalidad será ininterrumpido. Una vez acordado, solo podrá modificarse el régimen pactado mediante nuevo acuerdo entre la Dirección Territorial y el funcionario afectado, a iniciativa de éste y debido a causas relacionadas con la salud del menor. Durante el período del disfrute del permiso a tiempo parcial, el funcionario no podrá realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada que deba cumplir en esta modalidad.
- **INCOMPATIBILIDADES:** El disfrute a tiempo parcial será incompatible con el ejercicio simultáneo por el mismo funcionario de los derechos previstos en los supuestos de lactancia de un hijo menor de doce meses, nacimiento de hijos prematuros y disminución de jornada por guarda legal. Igualmente, será incompatible con el ejercicio del derecho a la excedencia por cuidado de familiares.